



CSJ 125/2023/RH1

Garay, Claudio Horacio c/ Mario Caroleo
S.A. y otro/a s/ daños y perjuicios.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 13 de agosto de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la parte actora en la causa Garay, Claudio Horacio c/ Mario Caroleo S.A. y otro/a s/ daños y perjuicios”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifiquese y archívese.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que *"...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida..."* (conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y archívese.



CSJ 125/2023/RH1

Garay, Claudio Horacio c/ Mario Caroleo
S.A. y otro/a s/ daños y perjuicios.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de queja interpuesto por **Claudio Horacio Garay, actor**, representado por el **Dr. Sergio Gabriel Siquiroff**.

Tribunal de origen: **Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Tribunal del Trabajo n° 3 del Departamento Judicial de La Plata**.